



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 015/2009
á, 03 de febrero de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1344/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 009/2008 de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana referente al "SERVICIO DE BARRIDO Y LAVADO DE ACERAS Y CALLES ADYACENTES AL MERCADO LA RAMADA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-119324-2-1, referente al "SERVICIO DE BARRIDO Y LAVADO DE ACERAS Y CALLES ADYACENTES AL MERCADO LA RAMADA", siendo la unidad solicitante el Departamento de Abastecimiento y Mercado.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION (RPA) de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 046/2008, de 15 de diciembre de 2008, adjudico el "SERVICIO DE BARRIDO Y LAVADO DE ACERAS Y CALLES ADYACENTES AL MERCADO LA RAMADA", a la EMPRESA SERVICIOS ESPECIALES UNICORNIO, representada legalmente por la señora Florencia Morales de Sangueza.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en prestar el "SERVICIO DE BARRIDO Y LAVADO DE ACERAS Y CALLES ADYACENTES AL MERCADO LA RAMADA", ubicado en el Distrito Municipal N° 11 de la UV - 10, QUE ABARCARA LAS MANZANAS: 10, 11, 18, 19, 24, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 38, 46 y 47. Comprenderá también las Avenidas: Grigota, Cañoto, Isabel la Católica. Calles: La Guardia, Amboro, Yotau, Suto, Terebinto, Muchiri, Parabano, Guarani, Saipuri, Chane, Tundy (de acuerdo al plano fijado por la Dirección de Protección al Consumidor.

PROCEDIMIENTOS:

FASE 1°.- Consiste en el barrido, levante, recolección y transporte de basura y residuos sólidos por medios físicos y manuales hasta su depósito en los contenedores correspondientes.

FASE 2°.- Comprende en remover y eliminar los residuos sólidos utilizando productos químicos y desengrasantes que no sean nocivos para la salud, aprobados por el SENASAG, liberando las aceras y calles adyacentes cualquier tipo de producto tanto a nivel superior como profundo.

FASE 3°.- Terminada la segunda fase podrá darse inicio al lavado profundo, utilizando agua potable de SAGUAPAC, evitando el desperdicio de agua. El lavado se efectuara con maquinas industriales, hidrolavadoras con equipo completo de agua caliente y fría a presión y bombas generadoras de espuma y para eliminar la suciedad suspendida y los residuos de detergente, se procederá a enjuagar con agua los restos producidos en la fase anterior descrita.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato O.M.D.C. N° 09/2008, por el monto total de: Bs.43.900.00.-(CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) que serán pagados una vez haya ejecutado el 100% del trabajo, con un plazo de ejecución del servicio en el periodo de dos días a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Florencia Morales de Sangueza en representación legal de la EMPRESA SERVICIOS ESPECIALES UNICORNIO, y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 200800151, Preventivo N° 00178 de 10/11/2008, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 71, Proy. 0000, Act. 007, Obj.Gasto 212 (Energía Eléctrica), por el importe de Bs. 60.000,00, Prog. 81, Proy. 0013, Act. 000, Obj.Gasto 254 (Lavandería, Limpieza e Higiene) por el importe de Bs. 50.000,00.-haciendo un total autorizado de Bs.50.000.00.-(CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Empresa Adjudicada SERVICIOS ESPECIALES UNICORNIO, representada por el señora Florencia Morales de Sangueza, como adjudicataria del "SERVICIO DE BARRIDO Y LAVADO DE ACERAS Y CALLES ADYACENTES AL MERCADO LA RAMADA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato O.M.D.C. N° 09/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el DBC de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 03 de febrero de 2009 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 09/2008 de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, por el monto total de: Bs43.900.00.- (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) que serán pagados una vez haya ejecutado el 100% del trabajo, con un plazo de ejecución del servicio en el periodo de dos días a partir de la orden de proceder, para el "SERVICIO DE BARRIDO Y LAVADO DE ACERAS Y CALLES ADYACENTES AL MERCADO LA RAMADA", a suscribirse entre los señores: Florencia Morales de Sangueza en representación legal de la EMPRESA SERVICIOS ESPECIALES UNICORNIO, y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE